



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA

N° 048 -2017-GDUAAT/GM/MPMN

Moquegua, 03 FEB. 2017

VISTOS:

El Informe N° 3527-2016-SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN, Informe N° 768-2016-CU- SGPCUAT-GDUAAT-GM/MPMN, Informes 070 y 065-2016-MMC/CU/SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN, Acta de Constatación N° 001599 y Papeleta de Infracción N° 000989, mediante el cual se remite el expediente para formalizar la sanción a infractores de normas municipales; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, es un órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa; tal como lo prevé el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, con informe N° 065-2016-MMC/CU/SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN de fecha 07 de octubre el inspector de campo Arq. Manuel Molina Coaguila menciona que La empresa Superconcreto del Perú ejecutó la obra "INSTALACION Y MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y ALMACENAMIENTO II ETAPA" en el distrito de Moquegua, provincia de Mariscal Nieto – Moquegua, y que si bien es cierto la obra fue ejecutada meses atrás vienen realizando trabajos como adicionales y viene ejecutando instalaciones puntuales a nuevas conexiones ya sea de agua o de desagüe de acuerdo al requerimiento de la población del sector.

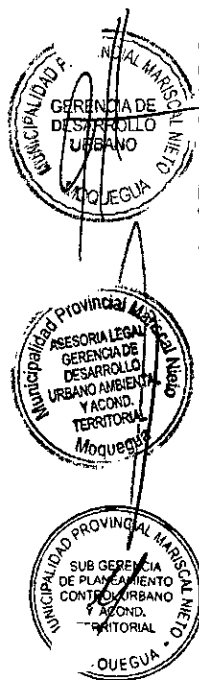
Que, se ha constatado que realizaron una ampliación y/o adicional en la tercera cuadra de la calle Callao a la altura de la propiedad cuya numeración es 340, edificación de dos niveles con rejas metálicas color rojo ocre y en cuya frentera se observó un montículo de escombros producto de los trabajos de instalación.

Que, el Área de Control Urbano de acuerdo a sus funciones, realiza las inspecciones y documentadamente verificó que efectivamente existían escombros en la vía pública pertenecientes a los trabajos que venía ejecutando la empresa Superconcreto del Perú, en ese sentido se procedió a realizar la notificación respectiva conforme lo dispone la Ordenanza Municipal N° 006-2011-MPMN, aplicándose la infracción con código 203 "Por efectuar trabajos en la vía pública..." (Ocupación de la vía pública con materiales de escombros) infracción contemplada en el RAS y en el CISA, y plasmadas en la papeleta de Notificación de Infracción N° 000989 y el Acta de Constatación N° 001599.

Revisado el expediente se observa que la empresa infractora, no ha cumplido con efectuar su descargo durante los tres días siguientes a la fecha notificada por lo que se por aceptada la notificación quedando firme, siendo factible la continuidad del procedimiento sancionador, estando a los informes referenciados debe continuarse con el procedimiento sancionador.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, en su artículo 56 Bienes de Propiedad Municipal se encuentran las vías y áreas públicas, con subsuelo y aires son bienes de dominio y uso público; la inalienabilidad y la imprescriptibilidad como característica fundamental de los bienes de dominio público, son medios jurídicos a través de los cuales se tiende a hacer efectiva la protección de los bienes dominiales a efectos de que ellos cumplan el fin que motiva su afectación; y, siendo que los gobiernos locales promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales. Por lo que en uso del artículo 46 de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Ordenanza Municipal N° 006-2011-MPMN que aprueba el CISA y el RAS de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, amerita aplicar la sanción correspondiente;

Por lo que estando facultado por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", Ordenanza Municipal N° 006-2011-MPMN y visaciones correspondientes.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

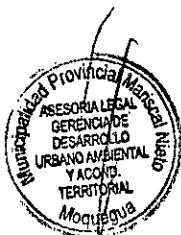
SE RESUELVE:

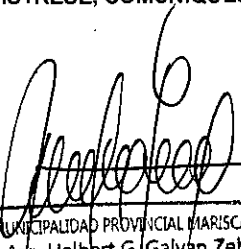
ARTÍCULO PRIMERO.- SANCIONAR, a la EMPRESA SUPERCONCRETO DEL PERU S.A. por haber incurrido en la infracción tipificada en el código 191 del CISA y RAS de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, "Por efectuar trabajos en la vía pública sin Autorización Municipal" por tanto debe cumplir con pagar la multa ascendente a S/. 1,185.00 (mil ciento ochenta y cinco con 00/100 nuevos soles), en el plazo de 15 días hábiles de notificada la presente, bajo apercibimiento coercitivo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, la notificación de la presente Resolución a la EMPRESA SUPERCONCRETO DEL PERU S.A., con dirección domiciliaria en la Calle Lambayeque N° 480, de la Ciudad de Moquegua.

ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR, los originales de los actuados a la Sub Gerencia de Ejecución Coactiva, una vez haya quedado consentida la presente, dejando constancia de no existir recurso impugnatorio pendiente, a efectos de que proceda con la presente resolución.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
Arq. Heibert G. Galván Zaballos
GERENTE DE DESARROLLO URBANO